

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Córdoba**

Anuncio de la Delegación en Córdoba de la Agencia Tributaria por el que se hace público la apertura del plazo de cobro, en período voluntario, de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018

p. 2277

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, en Paraje "La Pajarera" del término municipal de Alcazarcejos, Polígono 7, parcela 31 de la Carretera A-423. Expte. AT 158/75

p. 2277

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario 1-2018

p. 2277

#### **Ayuntamiento de Añora**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora del uso, conservación y protección de los caminos públicos rurales del Excmo. Ayuntamiento de Añora

p. 2277

#### **Ayuntamiento de Castro del Río**

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en el Concejal y Teniente de Alcalde don Francisco J. Sillero Carretero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2278

#### **Ayuntamiento de Espejo**

---

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se hace público la Masa Salarial para el Personal Laboral de esta Corporación, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018

p. 2278

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018

p. 2278

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos por transferencia de crédito número 16/2018 del Presupuesto municipal 2018

p. 2279

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos por crédito extraordinario número 19/2018 del Presupuesto municipal 2018

p. 2279

#### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público la relación de admitidos/as en la Convocatoria del proceso de selección para la provisión, en régimen de interinidad, de la plaza de Intervención vacante en esta Corporación

p. 2279

#### **Ayuntamiento de El Guijo**

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se somete a información pública expediente 1/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos por facturas del ejercicio 2015

p. 2279

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público Bases para la concesión de Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes

p. 2280

#### **Ayuntamiento de Montalbán**

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público Padrón Cobratorio de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 1º trimestre de 2018

p. 2283

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública expediente 29/2018 de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito en aplicaciones de inversiones y transferencia

de capital

p. 2283

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 2283

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018

p. 2284

#### **Ayuntamiento de Rute**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por la que se delega en la Concejala doña Miriam Porras Caballero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2284

#### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se aprueba expediente de contratación de la obra "Adecuación de las instalaciones de matadero a la normativa vigente y puesta en funcionamiento en Villanueva de Córdoba"

p. 2284

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 58/2018: Notificación Resolución

p. 2284

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 9372/2018: Cédula de Citación para el día 3 de julio de 2018

p. 2285

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública la Innovación del PERI SG F-4 "Mercacórdoba"

p. 2285

#### **Comunidad de Regantes "Salva García". Silillos (Córdoba)**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de junio de 2018 por la Comunidad de Regantes "Salva García"

p. 2286

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Córdoba

Núm. 1.819/2018

#### ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2018

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018 (Resolución de 24 de mayo de 2018 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Córdoba, 28 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado de la AEAT, Ricardo Ugarte Alonso-Vega.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.623/2018

Ref. Expediente AT 158/75

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Central Eléctrica San Francisco SL, con domicilio en Calle Mártires 2 de Villanueva del Duque (Córdoba). Convenio de Cesión del antiguo titular, Bartolomé Sánchez García.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La Pajarera del término municipal de Alcaracejos. Polígono 7, parcela 31 de la Carretera A-423.

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro.

d) Características principales:

Aumento de potencia del Centro de Transformación interior, en caseta de obra, sustitución del existente por uno de 75 kVA equipado con apartamento de línea y protección tipo embarrados al aire; cuadro de BT de 2 salidas, cableado de BT y AT y elementos auxiliares.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 10 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.898/2018

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario 1-2018, financiado mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.869/2018

Tramitada la modificación de la "Ordenanza reguladora del uso conservación y protección de los caminos públicos rurales del término municipal de Añora" la misma ha sido aprobada definitivamente por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de mayo de 2018.

Por medio del presente se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto íntegro del artículo modificado de la citada Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS RURALES DEL MUNICIPIO DE AÑORA.

## Artículo 15. Instalaciones subterráneas y aéreas.

Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad, y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o enclavarse a sus estructuras, salvo en los supuestos de excepcional dificultad de paso o que suponga un cruce imprescindible, o cuando haya circunstancias que motiven que no haya otra solución alternativa, siempre y cuando sea autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

No se autorizará la colocación de arquetas de registro salvo que cumplan las siguientes condiciones:

- El gálibo será suficiente para que no se produzcan accidentes.
- Los postes se situarán fuera del dominio público

No podrán instalarse en la zona del dominio público las riostras y anclajes.

El Ayuntamiento podrá regular, mediante su correspondiente ordenanza, el pago de su canon por la ocupación de la zona de dominio por parte de instalaciones subterráneas y aéreas.

Añora, 28 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Núm. 1.832/2018

Expediente administrativo número 237/2018

Por medio de Decreto de ésta Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de mayo de 2018, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don Francisco J. Sillero Carretero, Concejal y Teniente Alcalde de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre doña M<sup>ª</sup> del Carmen Erenca Rojano y don José Ramón Bello García, la cual tendrá lugar a las 12:30 horas, del próximo día 16 de junio, sábado, del año 2018.

Castro del Río (Córdoba), 28 de mayo de 2018. El Alcalde,

Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 1.955/2018

De conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica la masa salarial para el personal laboral del Ayuntamiento de Espejo fijada en 231.063,56 euros para el personal laboral fijo, e indefinido y 411.818,77 euros para personal laboral temporal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2018, cantidades que se incrementarán por las subvenciones finalistas para la contratación de personal que sean concedidas a esta Corporación durante el ejercicio.

El límite máximo de gasto no financiero aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de enero de 2018, se fija en 2.732.148,00 euros para el Presupuesto 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Espejo, a 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 1.774/2018

Adjunto le remito anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público 2018 de este Ayuntamiento, con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de mayo 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2018:

## FUNCIONARIOS DE CARRERA:

## 1. Escala de Administración General

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Plazo máximo convocatoria
A	A1	Admón. General	1	Técnico Admón. General	Hasta 3 años

## 2. Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Plazo máximo convocatoria
A	A1	Ad. Especial General	1	Arquitecto	Hasta 3 años
C	C1	Ad. Especial General	2	Policia Local	Hasta 3 años

## PERSONAL LABORAL:

Nivel titulación	N.º Vacantes	Denominación	Plazo máximo convocatoria
Graduado ESO, formación profesional primer grado o equivalente	1	Encargado General	Hasta 3 años
Graduado ESO, formación profesional primer grado o equivalente	2	Oficial 1ª Albañil	Hasta 3 años
Certificado escolaridad o equivalente	1	Limpiadoras Servicios Municipales	Hasta 3 años
Certificado escolaridad o equivalente	4	Limpiadores Guardas Edificios Municipales	Hasta 3 años
Certificado escolaridad o equivalente	1	Peón Limpieza- Guarda Jardines	Hasta 3 años
Certificado escolaridad o equivalente	1	Peón Limpieza Vías Públicas	Hasta 3 años
Certificado escolaridad o equivalente	1	Vigilante Palacio Ducal	Hasta 3 años
Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación	1	Archivero Municipal y Responsable Biblioteca	Hasta 3 años

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Fernán Núñez, a 24 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Núm. 1.882/2018

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por transferencia de crédito número 16/2018 del Presupuesto municipal 2018.

Y en cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del expediente se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

Núm. 1.883/2018

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 19/2018 del Presupuesto municipal 2018.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del expediente se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.968/2018

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el procedimiento de selección para la provisión, en régimen de interinidad, de la plaza de Intervención, vacante en el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 93 de 16 de mayo de 2018.

Resultando que la Base 4ª de la convocatoria establece que una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa citada, ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

- Don Carlos Javier Bernabeu Gallego
- Doña Verónica Haro Sánchez
- Doña María Mellado Esquinas
- Don Antonio Ramón Montávez Ríos.
- Doña Elena Núñez Palomares
- Doña Begoña Roa Martínez

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y web oficial del Ayuntamiento.

Fuente Obejuna, 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

## Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.886/2018

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, aprobó inicialmente el expediente 1/2018 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre

Reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://www.guijo.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a 30 de mayo del año 2018.

El Guijo, a 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.846/2018

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2018, aprobó las Bases para la concesión de ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes cuyo texto completo es el que sigue:

### BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su apartado primero que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure tanto a ella, como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. En similares términos se expresa en nuestra Carta Magna al declarar que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada; y añade que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo tal derecho. Finalmente, el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos en nuestra localidad. Este hecho ha provocado que muchos jóvenes no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas por alquiler de viviendas.

Ante esta evidencia social, las Administraciones no deben permanecer impasibles y han de impulsar cuantas actuaciones sean necesarias y tengan a su alcance para dar amparo a la ciudadanía, al objeto de hacer efectivo el derecho que se le reconoce a una vivienda digna, todo ello dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades.

En tal sentido, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía puso en funcionamiento el "Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda", para el asesoramiento, la intermediación y protección de las familias afectadas por la crisis económica y que se encuentren en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente; habiéndose adherido este Ayunta-

miento al referido Programa, mediante convenio formalizado con fecha 10 de abril de 2013. Por acuerdo plenario, la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.-en adelante Suvilusatiene encomendada la gestión del mismo, en consonancia con las competencias atribuidas a la misma en sus estatutos aprobados por el Pleno Municipal para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas sociales y de titularidad pública.

Concedores de las necesidades existentes debemos de aunar esfuerzos para paliar el grave problema que suscita a los jóvenes residentes en Lucena la dificultad de mantener su residencia habitual. Se pretende, a través del presente documento, evitar que éstos se vean privados del derecho, constitucional y estatutario, al disfrute de una vivienda apropiada a sus necesidades familiares, sociales y económicas.

Por tanto, a través de las presentes Bases, se pone de manifiesto la preocupación del Ayuntamiento de Lucena por dar respuesta a estas situaciones, pretendiendo con ellas regular las convocatorias de ayudas que se vayan realizando en cada ejercicio, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El presente documento se elabora de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 9.1.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que otorga competencias a los Ayuntamientos en materia de promoción y gestión de la vivienda.

#### Base 1ª. Objeto de las Subvenciones

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico para el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de alquiler, a otorgar por rentas que se generen dentro del periodo que se fije en cada convocatoria anual, sin que en ningún caso la ayuda supere el importe del arrendamiento.

#### Base 2ª. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 18 a 35 años, ambos inclusive, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que tengan suscrito contrato de alquiler en el término municipal de Lucena al día de la fecha de presentación de solicitud.

#### Base 3ª. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios

1. Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.
- Que tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que figuren como arrendatarios y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Lucena.
- Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda alquilada.
- Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar de los seis meses anteriores a la solicitud, sea inferior al 70% del IPREM. Los ingresos mensuales de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser inferiores al importe mensual del alquiler suscrito.
- Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia familiar, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.
- Que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar po-

sea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga el 25% o menos de la vivienda.

g) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

2. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Destinar las cantidades concedidas al objeto de la subvención y justificar su aplicación en los términos previstos en la base.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base décima.

d) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4ª. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 5ª. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria y estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuen-

ta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, desde la Delegación de Juventud se dará oportuna información a los interesados/as en fecha que se indicará oportunamente. Al mismo tiempo se comunicará el lugar donde se podrá recoger el documento que lo acredite como beneficiario de dicha ayuda.

Base 6ª. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la relación de beneficiarios se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, o perdiese el derecho a percibirla con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la convocatoria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que cedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de

diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

#### Base 7ª. Criterios de Valoración

Puesto que habrá un número limitado de beneficiarios, las solicitudes se ordenarán en función de los siguientes criterios:

- Por ser familia numerosa -categoría especial- 2 puntos.
- Por ser familia numerosa -categoría general- 1 punto.
- Por renta per cápita/mes de la unidad familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta:

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
$x < 100$ €/mes	10 puntos
$100$ €/mes $< x < 130$ €/mes	9 puntos
$130$ €/mes $< x < 160$ €/mes	8 puntos
$160$ €/mes $< x < 190$ €/mes	7 puntos
$190$ €/mes $< x < 210$ €/mes	6 puntos
$210$ €/mes $< x < 240$ €/mes	5 puntos
$240$ €/mes $< x < 270$ €/mes	4 puntos
$270$ €/mes $< x < 300$ €/mes	3 puntos
$300$ €/mes $< x < 330$ €/mes	2 puntos
$330$ €/mes $< x < 360$ €/mes	1 punto

Quedarán excluidas aquellas solicitudes, cuya renta per cápita de la unidad familiar supere el 50% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención.

A los efectos de estas bases reguladoras se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

- Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

La renta per cápita de la unidad familiar se determinará obteniendo la media mensual de ingresos de los miembros que la integran relativa a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según conste en el certificado correspondiente emitido por este Ayuntamiento. Para ello, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos por trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, etc., de cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma. En caso de que los ingresos de alguno de los miembros provengan de su condición de trabajador autónomo se considerarán los ingresos reflejados en la última declaración de IRPF, equivalentes a seis meses.

Computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación:

- Menor nivel de renta per cápita.
- Mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo).

3. De persistir el empate, un sorteo ante el órgano instructor del procedimiento.

#### Base 8ª. Cuantía

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso.

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dado en función de la puntuación obtenida, según los criterios de baremación previstos en la base anterior y hasta agotar el crédito disponible.

De esta manera se otorgarán las siguientes subvenciones:

- 100 €/mes, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos.
- 75 €/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los ocho puntos.
- 50 €/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los ocho puntos y mayor o igual que cinco puntos.
- 30 €/mes, a quienes obtengan puntuación inferior a los cinco puntos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, supere el coste del objeto de la subvención.

#### Base 9ª. Justificación y Cobro

Una vez conocida la resolución de la convocatoria, de la cual serán informados los solicitantes que resulten beneficiarios, se abonará el 50% de la ayuda. El 50% restante se abonará, previa justificación del gasto total realizado, que habrá de acreditarse mediante la presentación en el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de las transferencias o ingresos en la cuenta del titular del contrato que acredite el pago de las distintas mensualidades o, en su defecto, certificado del propietario de la vivienda que igualmente acredite el pago de las mismas.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler, dará lugar a la caducidad de la ayuda y devolución del crédito obtenido, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

El Ayuntamiento hará efectivo el dinero, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

#### Base 10ª. Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, así como resultar beneficiario de otra ayuda para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Base 11ª. Medidas de Garantía

Debido a que el cobro total de las presentes ayudas se llevará a cabo una vez se haya justificado el cumplimiento de su objeto,

no se considera necesario establecer mayores medidas de garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

#### Base 12ª. Modificación de la Resolución

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

#### Base 13ª. Infracciones y Sanciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 14ª. Disposiciones Finales

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.779/2018

Asunto: Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 1º Trimestre-2018.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 1º Trimestre-2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005 de 29 de julio.

-Recursos: Contra la presente liquidación, se podrá formular el Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

-Plazos de Ingreso en Periodo Voluntario: según Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018, desde el día 12 de junio de 2018 al 12 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

-Forma de Pago: las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras de la recaudación municipal: BBK-Cajasur, Caixabank, Caja Rural del Sur, Banco Santander y Banco Popular.

Montalbán, 25 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.970/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 06-06-2018 el Expediente 29/2018 de Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito en aplicaciones de inversiones y transferencia de capital, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.850/2018

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de mayo de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 31 de mayo de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal

#### HE RESUELTO

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 30 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 1.772/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba).

Con fecha 21 de mayo de 2018, ha sido dictado Decreto de Alcaldía nº 2018/00001082, por el que se resuelve:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Grupo	PERSONAL LABORAL Denominación	Nº Vacantes
ST	Peón Sepulturero-Servicios Múltiples	1

Segundo: Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, en la ciudad de La Rambla, a 24 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 1.875/2018

Por Decreto de Alcaldía nº 1654 de fecha 1 de junio de 2018, se ha acordado delegar en la Concejala del Ayuntamiento de Rute, doña Miriam Porras Caballero, la facultad para autorizar y recibir el consentimiento en la celebración del matrimonio civil entre don Juan José López Caballero y doña Gloria Urbana Aguayo Castro, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, debidamente habilitado para ello, el día 9 de junio de 2018, a las 12:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Rute, a 1 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 1.960/2018

Por Acuerdo de Pleno, celebrado en sesión extraordinaria el día 23 de abril de 2018, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obra denominado "Adecuación de instalaciones de matadero a la normativa vigente y puesta en funcionamiento en Villanueva de Córdoba".

A dicho efecto se hace público, que el pasado día 5 de junio, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación del contrato de obra "Adecuación de instalaciones de matadero a la normativa vigente y puesta en funcionamiento en Villanueva de Córdoba", por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y un valor estimado de 863.561,50 euros.

El plazo de presentación de ofertas termina el día 2 de julio de 2018 a las 15 horas.

Pueden obtener más información en la dirección de Internet del perfil de contratante de este Ayuntamiento en <https://www.villanuevadecordoba.com>, o directamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.

Villanueva de Córdoba, 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 1.762/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 58/2018

De: Doña María Lucía Ferrín Alejandre y doña M<sup>a</sup> José Ramírez Cárdenas

Contra: Fogasa y doña Inmaculada Estévez Vidal

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2018 a instancia de la parte actora doña María Lucía Ferrín Alejandre y M<sup>a</sup> José Ramírez Cárdenas contra Fogasa y doña Inmaculada Estévez Vidal sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA. En Córdoba, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 58/2018 de orden del presente. Paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup> lltma., doy fe.

Auto

En Cordoba, a catorce de mayo de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de María Lucía Ferrín Alejandre y M<sup>a</sup> José Ramírez Cárdenas contra doña Inmaculada Estévez Vidal, se dictó resolución judicial en fecha 17/10/17 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad que con fecha 5/10/16 se ha dictado decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 112/16, dado que se intentó por ese Juzgado una mejora de embargo siendo la misma negativa y se dicho dicho decreto.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previene los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano

Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del TA de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de:

-A Doña María Lucía Ferrín Alejandre la cantidad de 12.659,10 euros de principal más la cantidad de 1.898,86 euros calculados para intereses y costas sin perjuicio de su definitiva liquidación.

-A Doña María José Ramírez Cárdenas la cantidad de 6.659,85 euros de principal más la cantidad de 998,97 euros calculados para intereses y costas sin perjuicio de su definitiva liquidación lo que hace un total de 19.318,95 euros de principal y la cantidad de 2.897,83 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada doña Inmaculada Estévez Vidal en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Inmaculada Estévez Vidal actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.788/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 372/2018  
De: Doña Lucía María Reyes Gómez  
Abogada: Doña María Dolores Arroyo Nadales  
Contra: Ibesol Energía SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 372/18, se ha acordado citar a Ibesol Energía SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de julio de 2018, a las 12:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ibesol Energía SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.685/2018

Rfa. Planeamiento/14-05-18/PIVJ/4.1.2 - 1/2018

La Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Acordar la formulación de la Innovación del PERI SG F-4 "Mercacórdoba" del PGOU de Córdoba en los términos expuestos en el documento presentado con fecha 8 de enero de 2018 por don Ángel Jesús Reina Arroyo, en representación de Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba SA, determinando su conveniencia y oportunidad.

Segundo. Aprobar inicialmente la Innovación del PERI SG F-4 "Mercacórdoba" del PGOU de Córdoba, promovida por don Ángel Jesús Reina Arroyo, en representación de Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, Mercacórdoba SA.

Tercero. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Ur-

banismo, debiendo la documentación expuesta al público contener copia del Resumen Ejecutivo de la Innovación.

Cuarto. Requerir informes del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Córdoba, por la colindancia y posible afección de la actuación con la A-4, e informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por estar situada la actuación en Zona de Flujo Preferente.

Quinto. Remitir el expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con el fin de que emita el informe previsto en el artículo 13.3.e del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, conforme a lo establecido en los artículos 31.2.C) y 32.1.2º y 3º de la LOUA.

Córdoba, a 17 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

---

**Comunidad de Regantes "Salva García"**  
**Silillos (Córdoba)**

Núm. 1.972/2018

El Presidente de la Comunidad de Regantes "Salva García" convoca a los Comuneros a Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 27 de junio de 2018, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el salón de reuniones "La Casa Grande", en la calle Sol, s/n de Fuente Carreteros, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Balance de situación 31-12-2017. Aprobación, si procede.

Segundo: Revisión documentos contables 2017.

Tercero: Propuesta de solicitud al Ayuntamiento de Fuente Palmera para revisión del importe de la deuda pendiente.

Cuarto: Constitución de comisiones para estudio revisión otros artículos estatutos.

Quinto: Redacción, lectura y aprobación del acta, si procede. Firma del acta aprobada.

Fuente Palmera, a 7 de junio de 2018. El Presidente, Fdo. Juan Ramón Dugo Lucena.